

Abril 2.008

## ASUNTO: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

En dicho Reglamento se citan las instalaciones que serán objeto de Inspección Periódica Reglamentaria por un Organismo de Control y el plazo entre las mismas, concretamente en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-05. Son entre otras:

✓ **Cada 5 años:**

- Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
- Piscinas con potencia instalada superior a 10 Kw.
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 Kw.

Puesto que el mencionado Reglamento Electrónico en su Art. 2, punto 2c) indica que el mismo se aplicará a todas las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, en lo referente al régimen de inspecciones, implica que todas las instalaciones citadas anteriormente tienen la obligación de pasar una Inspección Periódica Reglamentaria en este año.

- ✓ **Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid.**  
Boletín Oficial de la Comunidad número 146 de 21 de junio de 2.006.: Entrada en vigor: 6 de julio de 2.006.

Objetivos: El objetivo general de esta ordenanza es la gestión eficiente de los recursos hídricos en la ciudad de Madrid, para obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a la Administración Municipal de los sistemas de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión del agua se realiza de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos.
- b) Promover la reducción del consumo de agua y asegurar su control para los distintos usuarios.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
- d) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así uno más racional de los recursos hídricos.

### **Contadores de agua:**

1. Cada vivienda, local establecimiento o unidad de consumo susceptible de individualización deberá disponer de un contador individual de agua.
2. Las viviendas ya existentes dispondrán de un plazo máximo de adaptación de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.
3. En las nuevas viviendas si disponen de zonas verdes ajardinadas, deberá instalarse un contador de agua que controle el consumo en el riego de sus zonas verdes. Las viviendas ya existentes, con zonas verdes ajardinadas, dispondrán de un plazo máximo de adaptación de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.
4. En todas las piscinas se instalará un contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada al vaso, no debiendo incluir ningún otro servicio.

### **Sistemas de riego:**

1. Las nuevas zonas verdes, tanto públicas como privadas, cuya extensión sea superior a 150 m<sup>2</sup>, incluirán sistemas de riego que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y como mínimo:
  - a) Programadores y sensores de lluvia o de humedad.
  - b) Aspersores de corto alcance en las zonas de pradera.
  - c) Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
2. En las restantes se establece un plazo máximo de dos años para el inicio de las actuaciones necesarias para la adaptación de los sistemas a los requisitos de la presente ordenanza, y un plazo máximo de tres años para la adaptación total de las mismas.

***Gestin, S. A. P***